



DECRETO N° **1097**

NEUQUÉN, **11 AGO 1999**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 5857-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado **COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 11 - MANZANA 8**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 42/43-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5244, se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-4669-91;

Que lucen inspecciones de fecha 12 de marzo de 1998 -fs. 23-, y fecha 16 de abril de 1999 -fs. 36-, realizadas sobre el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8 del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, Superficie de 210,93 m<sup>2</sup>, constatándose que el lote se encuentra ocupado por la **señora JOFRE NORMA PATRICIA, D.N.I. N° 20.793.825**, y el **señor CATALAN SANHUEZA ELMO SIGIFREDO, D.N.I. N° 92.668.062**, junto a su grupo familiar;

Que se anexan informes solicitados por la Dirección de Tierras Fiscales a los organismos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y del Registro de la Propiedad Inmueble, comunicando que los nombrados, no cuentan con propiedades a su nombre;

Que por lo expuesto y a fin de seguir regularizando la situación de las familias que han dado cumplimiento en lo que respecta a la documentación solicitada, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que mediante Informe N° 1065/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 387/99, no tiene observaciones legales ni formales que realizar;

Que por Informe N° 1157/99 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva la documentación a la Dirección General de Personal y

///...2°

2º...///

Despacho -Dirección de Despacho- para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la **señora JOFRE NORMA** ----- **PATRICIA**, D.N.I. N° 20.793.825, y el **señor CATALAN SANHUEZA ELMO SIGIFREDO**, D.N.I. N° 92.668.062, el inmueble individualizado como **LOTE 11- MANZANA 8 del Barrio ISLAS MALVINAS - Sector CORDÓN COLÓN**, que cuenta con una superficie de 210,93 m<sup>2</sup>, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7394, que surge del Plano de Mensura N° 2318-4669-91, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

**Artículo 2º)** Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasa ----- ciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

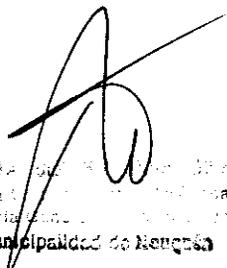
**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente ----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los ----- compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la

///...3º

  
Municipalidad de Neuquén

3°...///

que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

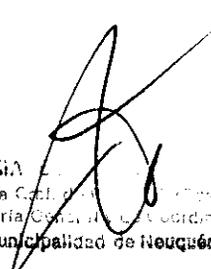
**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 11º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ

  
ALICIA -----  
Directora Capi. de la Subsecretaría de Obras Públicas  
Secretaría General de la Coordinación  
Municipalidad de Neuquén